



**SECRETARIA DE MOVILIDAD**

**DIRECCIÓN OPERATIVA Y CONTROL AL TRÁNSITO**

**2400**

Ibagué, 09 de junio 2020

**CIRCULAR 0023**

**DE: SECRETARIO DE MOVILIDAD**

**PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI, PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y CONDUCTORES.**

Teniendo en cuenta las medidas tomadas por el gobierno nacional en el decreto 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", el decreto 768 del 30 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica" en su artículo primero establece: **"Artículo 1. Transporte de pasajeros individual tipo taxi. El servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi podrá ofrecerse por cualquier medio a partir de las 00 horas del 1 de junio de 2020. Servicio que habrá de ofrecerse en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto por el ministerio de salud y protección social."** y en concordancia con los decretos municipales, 1000-0206, 1000-0277, 1000-0283, 1000-0288 y 1000-0306 de 2020, los cuales buscan establecer medidas de prevención para evitar la propagación del COVID 19 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo décimo cuarto del decreto 1000-0306, se reglamenta la prestación y funcionamiento del servicio de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, en los siguientes términos:

1. Se establece de manera temporal el siguiente pico y placa para el transporte público individual municipal de pasajeros tipo taxi:

De las 00:00 horas del 09 de junio hasta las 00:00 horas del 01 de julio de 2020, así:

FECHA	PICO Y PLACA	FECHA	PICO Y PLACA
9 JUNIO	3-4-5	21 JUNIO	1-3-5-7-9
10 JUNIO	6-7-8	22 JUNIO	2-4-6-8-0
11 JUNIO	9-0-1	23 JUNIO	7-8-9
12 JUNIO	2-3-4	24 JUNIO	0-1-2
13 JUNIO	1-3-5-7-9	25 JUNIO	3-4-5
14 JUNIO	2-4-6-8-0	26 JUNIO	6-7-8
15 JUNIO	1-3-5-7-9	27 JUNIO	1-3-5-7-9
16 JUNIO	5-6-7	28 JUNIO	2-4-6-8-0
17 JUNIO	8-9-0	29 JUNIO	1-3-5-7-9
18 JUNIO	1-2-3	30 JUNIO	9-0-1
19 JUNIO	4-5-6		
20 JUNIO	2-4-6-8-0		



SC-CER0694102



SA-CER0694103



OS-CER0694113



OS-CER0694113

Carrera 45 Sur No.94-35  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611855  
movilidad@ibague.gov.co



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



**SECRETARIA DE MOVILIDAD**

**DIRECCIÓN OPERATIVA Y CONTROL AL TRÁNSITO**

**2400**

2. Todos los pasajeros deben utilizar tapabocas; quien no cumpla con esta medida no se le podrá prestar el servicio.
3. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 1000-0306 de 2020 y además se cumplirá con el Protocolo General de Bioseguridad adoptados en la Resolución 677 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; las Circulares Conjunta 001 y 004 expedidas por los Ministerios de Transporte, trabajo y Salud y Protección Social.
4. Cuando se transporte a una persona que requiera asistencia y cuidado como a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado. podrá ir acompañado con una persona de apoyo, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 749 de 2020.
5. Los conductores solo podrán cobrar la tarifa autorizada mediante decreto 1000-1568 del 27 de diciembre del 2019. Quien incumpla lo preceptuado en este decreto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8 sección 1 subsección 10 artículos 2.2.1.8.2 y 2.2.1.8.1.10.2 del decreto 1079 de 2015.

Cordialmente,

**ING. CESAR FABIAN YANEZ PUENTES**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD.**

REVISÓ ING. JOHANA CATALINA DIAZ RAMIREZ  
DIRECTORA OPERATIVA Y DE CONTROL AL TRANSITO

Proyectó: WILLIAM CERVERA ACOSTA.



Carrera 45 Sur No.94-35  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611855  
movilidad@ibague.gov.co